

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de de 5 Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 52
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(Gaceta núm. 221.)

#### COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS DE 1867.

Documentos publicados por la Comision Imperial como complementarios del reglamento general.

COMISION IMPERIAL. — Reglamento en que se establece el género de premios y se organizan los Jurados encargados de su distribucion, consultado el 7 de Junio de 1866, y aprobado por decreto Imperial de 9 de Junio de 1866.

#### TÍTULO I.

##### Disposiciones generales.

Artículo 1.º Se dedica una cantidad de 800.000 francos para los premios que han de concederse con motivo de la Exposicion universal de 1867.

Art. 2.º Se crea un jurado internacional encargado de distribuir los premios.

El Jurado internacional se compondrá de 600 individuos, repartidos entre las diferentes naciones segun la proporcion

del terreno ocupado por cada una de ellas.

El resultado del repartimiento se manifiesta en los cuadros A y B unidos al presente reglamento.

Art. 3.º La Comision Imperial nombrará los individuos franceses del Jurado internacional de premios.

Los extranjeros se designarán respectivamente por la Comision nacional de cada pais.

Todos los nombramientos deben realizarse ántes del 1.º de Diciembre de 1866.

La Comision Imperial, despues de haberse puesto de acuerdo con las diferentes Comisiones extranjeras, distribuye los individuos del Jurado entre las clases.

Art. 4.º El Jurado internacional debe efectuar sus tareas desde el 1.º de Abril al 14 de Mayo de 1867.

Sin embargo, en lo que se refiere á las clases 52, 67 y 88 y 95 (1) continuarán las operaciones del Jurado durante todo el curso de la Exposicion.

Art. 5.º La distribucion solemne de los premios se fija para el 1.º de Julio de 1867.

#### TÍTULO II.

##### Disposiciones especiales sobre el grupo de las obras de arte.

Art. 6.º Los premios de que podrá disponer el Jurado internacional para

(1) Clase 52: motores generadores y preparativos mecánicos aplicados al servicio necesario de la Exposicion.—Clases 67 á 75, 7.º grupo: Alimentos en diversos grados de preparacion.—Clases 74 á 82, 8.º grupo: Productos vivos y modelos de establecimientos agricolas.—Clases 85 á 88, 9.º grupo: Productos vivos y modelos de establecimientos de horticultura.—Clase 95: Instrumentos y procedimientos de trabajos propios de los maestros en un oficio.

las obras de arte están dispuestos como sigue:

- 17 grandes premios cada uno del valor de... 2.000 frs.
- 52 primeros, cada uno del valor de... 800
- 44 segundos, cada uno del valor de... 500
- 46 terceros, cada uno del valor de... 400

Art. 7.º Los premios establecidos en el art. 6.º se distribuirán del modo siguiente entre las cuatro secciones de Bellas Artes, correspondientes á las clases del primer grupo:

- 1.ª Seccion.—Clases 1.ª y 2.ª reunidas: 8 grandes premios, 15 primeros premios, 20 segundos premios, 24 terceros premios.
- 2.ª Seccion.—Clase 3.ª: 4 grandes premios, 8 primeros premios, 12 segundos, 12 terceros.
- 3.ª Seccion.—Clase 4.ª: 5 grandes premios, 6 primeros, 8 segundos y 6 terceros.
- 4.ª Seccion.—Clase 5.ª: 2 grandes premios, 3 primeros, 4 segundos y 4 terceros.

Art. 8.º El Jurado para el grupo de obras de arte comprende 65 individuos.

La proporcion numérica de los individuos franceses y extranjeros, en cada una de las cuatro Secciones, se indica en el cuadro A unido al reglamento.

Los individuos franceses de las cuatro Secciones se eligen por la Comision Imperial entre los del Jurado de admision, escogiéndose en número igual de cada una de las tres listas que hayan servido para la composicion de este Jurado, establecido con sujecion á lo resuelto en 12 de Mayo de 1866.

Los expositores que hubiesen aceptado el cargo de individuos del Jurado internacional para las obras de arte no por eso quedan excluidos del concurso para los premios:

Cada una de las cuatro Secciones estará presidida por aquel de sus individuos que escoja la Comision Imperial. Dos de los Presidentes han de ser franceses.

Art. 9.º Las cuatro secciones pueden reunirse para proponer, si há lugar á ello, modificaciones en la distribucion de premios tal cual se establece en el art. 7.º

La Comision Imperial designará uno de sus individuos para que presida las cuatro Secciones reunidas.

#### TÍTULO III.

##### Disposiciones especiales sobre los nueve grupos de los productos de la agricultura y de la industria.

Art. 10. Los premios de que podrá disponer el Jurado internacional para los productos de la agricultura y de la industria están dispuestos como sigue:

- Grandes premios y abonos en metálico de un valor total de 250.000 francos.
- Cien medallas de oro del valor de 1.000 francos cada una.
- Mil medallas de plata.
- Tres mil medallas de bronce.
- Cinco mil menciones honorificas, cuando más.

Todas las medallas tendrán el mismo módulo.

Art. 11: Los grandes premios tienen por objeto recompensar el mérito de las invenciones ó de los perfeccionamientos que hubiesen introducido una mejora considerable en la calidad de los productos ó en los procedimientos de la fabricacion.

Art. 12. La distribucion de los premios establecidos en el art. 10 para los nueve grupos de la agricultura y de la industria resultará de las operaciones sucesivas de los Jurados de clase de los Jurados de grupo y de un Consejo superior.

Art. 13. La proporcion numérica de los individuos franceses y extranjeros en cada uno de los Jurados de clase se determina en el cuadro A unido al presente reglamento.

Art. 14. Cada Jurado de clase empezará á reunirse desde 1.º de Abril de 1867.



En su primera reunion nombrará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Despues nombrará un informante ó relator, cuya eleccion deberá quedar hecha ántes del 10 de Abril.

Art. 15. Los *Jurados de clase* podrán agregar á su seno asociados ó peritos escogidos, ya entre las otras clases del Jurado internacional, ó ya que no pertenezcan al mismo: en este último caso el nombramiento del asociado ó del perito debe ser aprobado por la Comision Imperial.

Art. 16. Los expositores que hubiesen aceptado el nombramiento de individuos del Jurado internacional quedarán por este solo hecho excluidos del concurso para los premios.

Los expositores agregados á un *Jurado de clase* á título de asociados ó de peritos quedarán igualmente excluidos del concurso en lo concerniente á los productos de la clase donde hubiesen sido llamados para dar su dictámen.

No obstante, la Comision Imperial se reserva el derecho de autorizar ciertas excepciones respecto á las exclusiones que arriba se mencionan.

Art. 17. Las Comisiones extranjeras serán invitadas á designar, para que concurren á cada uno de los *Jurados de clase*, delegados encargados de facilitar todos los datos que puedan ilustrar al Jurado en cuanto se refiera á los expositores de su país. El domicilio de dichos delegados deberá ponerse en conocimiento de la Comision Imperial ántes del 20 de Marzo de 1867.

En la seccion francesa se desempeñarán estas funciones en cada *Jurado de clase* por el Comité de admision correspondiente.

Art. 18. Desde el 1.º hasta el 14 de Abril cada *Jurado de clase* de los grupos 2, 3, 4, 5, 6 y 10 procederá al exámen de los productos, y hará, sin distincion de nacionalidades, la clasificacion de los expositores que juzgue acreedores á premios.

El *Jurado de clase* formará en seguida la relacion de los expositores que, con arreglo al art. 16, se encuentren excluidos del concurso, y propondrá las excepciones que estime necesarias.

El mismo, en fin, clasificará, sin distincion de nacionalidad, los colaboradores, capataces y obreros que crea debe designar, bien sea por los servicios prestados á la agricultura ó á la industria, bien por su participacion en la produccion de objetos notables que figuren en la Exposicion.

Las listas de clasificacion, firmadas por los individuos que hayan desempeñado este trabajo, quedarán entregadas por el relator ó informante en la Comisaria general lo más tarde el 14 de Abril de 1867.

Los *Jurados de clase* de las 52 y 95 facilitarán únicamente los datos necesarios para fijar el número de premios que conviene adjudicar á dichas clases, y propondrán los asociados que deban auxiliaries en el exámen permanente que exija la naturaleza de los objetos expuestos.

Si un *Jurado de clase* no hubiese presentado el 14 de Abril las listas arriba indicadas, la Comision Imperial proveerá de oficio á su formacion.

Art. 19. Desde el 1.º al 14 de Abril cada *Jurado de clase* de los grupos 7, 8 y 9 firmará la lista de los asociados que reclame para el exámen sucesivo de los productos durante la Exposicion, y facilitará los antecedentes necesarios para fijar el número de premios.

Art. 20. Los Presidentes y relatores de los *Jurados de clase* formarán los *Jurados de grupo*: los Presidentes, en caso de ausencia, serán sustituidos por los Vicepresidentes.

Se nombrarán aparte de estos individuos, para cada *Jurado de grupo*, un Presidente y dos Vicepresidentes.

La distribucion de los Presidentes y Vicepresidentes de los *Jurados de grupo* entre las naciones diversas se señala en el Cuadro B adjunto á este reglamento. (Columnas b y c.)

Con arreglo al art. 5.º, los Presidentes y Vicepresidentes franceses se nombrarán directamente por la Comision Imperial; los extranjeros serán propuestos por las Comisiones nacionales extranjeras.

El Secretario de cada *Jurado de grupo* será nombrado por la Comision Imperial.

Art. 21. Del 15 al 28 de Abril cada *Jurado de grupo* de los 2, 3, 4, 5, 6 y 10 examinará las reclamaciones que sean de su competencia; decretará las listas de clasificacion formadas por los *Jurados de clase*, y sentará en vista de cada nombre el premio para que le propone. Para las clases 52 y 95 decretará únicamente el número de premios.

Se reunirán sucesivamente los *Jurados de clase* para las deliberaciones concernientes á cada uno de ellos. Los individuos reunidos en esta manera tendrán voz deliberativa.

Las primeras operaciones de los *Jurados de grupo* deberán hallarse terminadas y remitido el resultado á la Comisaria general el 28 de Abril á más tardar. Si los trabajos no se concluyeran en dicho plazo, la Comision Imperial proveerá sobre esto con urgencia.

Art. 22. Del 15 al 28 de Abril cada *Jurado de grupo* de los 7, 8 y 9 resolverá sobre las listas formadas por los *Jurados de clase*, y remitirá á la Comision general las propuestas relativas al número de premios que convenga adjudicar á cada clase.

Art. 23. Los Presidentes y Vicepresidentes de los *Jurados de grupo* constituirán el *Consejo superior* del *Jurado*.

La Presidencia de este Consejo corresponde á uno de los Vicepresidentes de la Comision Imperial.

Las funciones de Secretario se desempeñarán por el Secretario y Secretario adjunto de la Comision Imperial.

Art. 24. Del 29 de Abril al 5 de Mayo el Consejo superior distribuirá entre los diferentes grupos el número total de premios.

Podrá el Consejo, si le pareciere con-

veniente, aumentar el número de medallas, proponer á la Comision Imperial que se destinen á este efecto 50.000 francos á lo más de la cantidad correspondiente á los grandes premios y á los abonos en metálico.

Estas tareas del Consejo superior deberán hallarse terminadas el 5 de Mayo, lo más tarde.

Art. 25. Bajo la direccion y vigilancia de un Comité, cuyos individuos serán nombrados por la Comision Imperial á propuesta del *Consejo superior*, se publicará una relacion sobre los productos de la agricultura y de la industria.

Art. 26. Desde el 6 al 12 de Mayo cada uno de los *Jurados de grupo* mencionados en el art. 21 distribuirá entre las clases que le sean anejas los premios señalados por el *Consejo superior*.

El resultado de este trabajo se remitirá á la Comisaria general el 14 de Mayo lo más tarde.

Art. 27. Todo el tiempo que dure la Exposicion la Comision Imperial nombrará cada 15 dias los asociados temporales encargados de auxiliar á los *Jurados de clase* en el exámen de los productos, procedimientos ó instrumentos de trabajo de las clases 67 á 68, presentados á la Exposicion para el concurso de la quincena correspondiente.

Serán escogidos dichos asociados entre los comprendidos en las listas formadas conforme al art. 22.

Desde el segundo día de cada quincena cada Comité temporal, formado de los *Jurados* y de los asociados, clasificará los expositores, colaboradores y obreros que considere merecedores de premio, dividiéndolos en cuatro categorías respectivamente tituladas: primeros premios, segundos premios, terceros premios, menciones honoríficas de concurso parcial. Esta lista podrá publicarse desde luego.

Art. 28. Del 15 al 20 de Octubre los *Jurados de grupo* de los 7, 8 y 9, en vista de los premios y menciones honoríficas señalados por los Comités temporales en consonancia con el artículo que precede, formarán para cada clase la lista en conjunto de los expositores, así como las de los colaboradores, y discernirán los premios que el Consejo superior haya puesto á su disposicion.

El diploma contendrá una nota de los premios y menciones que en los diferentes Comités temporales hubieren señalado al premiado durante la Exposicion.

Art. 29. Los *Jurados de clase* de las 52 y 95 presentarán á más tardar el 20 de Octubre á la Comision Imperial las propuestas relativas á los premios que el *Jurado de grupo* les tenga reservados.

La Comision Imperial resuelve en seguida sobre dichas propuestas.

#### TITULO IV.

Disposiciones especiales sobre una nueva clase de premios.

Art. 30. Se crea una nueva clase de premios en favor de las personas, de los

establecimientos ó de las localidades que por una organizacion ó régimen especial hubiesen desarrollado la buena inteligencia entre todos aquellos que ejercitan unos mismos trabajos y hayan asegurado á los obreros ventajas materiales, morales é intelectuales.

Comprenderá dicha nueva clase de premios 10 de un valor total de 100.000 francos y 20 menciones honoríficas.

Podrá además adjudicarse un gran premio indivisible de 100.000 francos á la persona, establecimiento ó localidad que se distinguiese bajo dicho concepto por una gran superioridad.

Art. 31. Un Jurado especial apreciará los méritos indicados para esta clase de premios, determinando el importe de cada uno y la forma en que deban ser adjudicados.

La Presidencia de este Jurado corresponde á uno de los Vicepresidentes de la Comision Imperial.

El número total de sus individuos será el de 25, comprendido el Presidente.

La distribucion entre las diversas naciones aparece determinada en el cuadro B (columna e).

Las funciones de Secretario se desempeñarán por el de la Comision Imperial.

Art. 32. En el caso de no haberse realizado antes del 1.º de Diciembre de 1866 los nombramientos de que trata el art. 5.º, la Comision Imperial escogerá los *Jurados* extranjeros entre las personas acreditadas cerca de la misma por los diferentes Gobiernos.

Art. 33. Para la validez de los acuerdos del Jurado es necesario que concurren á lo menos 18 de sus individuos. Los premios y las menciones honoríficas se adjudicarán por mayoría de votos. El gran premio no podrá concederse sino por una mayoría de dos terceras partes.

Art. 34. Las instancias y documentos en que se signifique para la nueva clase de premios una persona, un establecimiento ó una localidad deberán dirigirse antes del 1.º de Diciembre de 1866 al Consejero de Estado, Comisario general.

Art. 35. El Jurado celebrará una sesion preparatoria el 1.º de Diciembre de 1866 á fin de establecer las reglas para la instruccion de las instancias, y dar principio á su exámen.

Art. 36. En una segunda y última sesion del 13 de Abril al 14 de Mayo de 1867 el Jurado acordará definitivamente la distribucion y el destino de los premios. Estos se repartirán al propio tiempo que las demás recompensas el 1.º de Julio de 1867.

Consultado por la Comision Imperial el 7 de Junio de 1866. — Siguen las firmas del Ministro de Estado, Vicepresidente; del Consejero de Estado, Comisario general, y del Secretario.

Publicase por acuerdo de la Comision general española para conocimiento de las Comisiones provinciales, de los cuerpos facultativos y de los particulares á quienes pueda interesar. — El Secretario, Braulio Anton Ramirez.



ESTADOS ADJUNTOS

al Reglamento en que se establecen las clases de premios y se organizan los Jurados encargados de su distribucion.

CUADRO A.

Número de los individuos franceses y extranjeros en cada subdivision del Jurado internacional.

GRUPOS Y CLASES. <small>(Véase el sistema de clasificacion unido al reglamento general.)</small>	NÚMERO DE LOS INDIVIDUOS POR CLASE.			NÚMERO DE LOS INDIVIDUOS POR SÉRIES DE CLASES.			NÚMEROS TOTALES.		
	Franceses.	Extranj. <sup>s</sup>	Mistos.	Franceses.	Extranj. <sup>s</sup>	Mistos.	Franceses.	Extranj. <sup>s</sup>	Mistos.
<b>JURADO DE LAS BELLAS ARTES (Título II.)</b>									
<i>Secciones del Jurado, y Jurado de grupo.</i>									
Primera seccion: Clases 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> reunidas.....	"	"	"	12	14	26			
Segunda seccion: Clase 3. <sup>a</sup> .....	7	8	15	7	8	15			
Tercera seccion: Clase 4. <sup>a</sup> Cuarta seccion: clase 5. <sup>a</sup> .....	5	6	11	10	12	22			
PRIMER GRUPO.—Clases 1. <sup>a</sup> á 5. <sup>a</sup> .....	"	"	"	"	"	"	29	54	65
Presidente del Jurado de grupo.....	"	"	"	"	"	"	1	"	1
<b>JURADO DE LA AGRICULTURA Y DE LA INDUSTRIA.—(Título III.)</b>									
<i>Jurado de clase.</i>									
Clases 6. <sup>a</sup> , 7. <sup>a</sup> , 8. <sup>a</sup> , 9. <sup>a</sup> , 10, 11 y 15.....	2	5	5	14	21	35			
Clase 12.....	3	4	7	3	4	7			
SEGUNDO GRUPO.—Clases 6. <sup>a</sup> á 13.....	"	"	"	"	"	"	17	28	42
Clases 14, 16, 17, 18, 22, 24 y 26.....	2	3	5	14	21	35			
Clases 15, 19, 20, 21, 23 y 25.....	2	"	"	"	"	"			
TERCER GRUPO.—Clases 14 á 26.....	"	"	"	"	"	"	26	55	59
Clases 27, 28, 29, 30, 31, 33 y 34.....	3	4	7	21	28	49			
Clases 32, 36, 37, 38 y 39.....	2	2	4	12	12	24			
Clase 35.....	5	5	10	5	5	10			
CUARTO GRUPO.—Clases 27 á 39.....	"	"	"	"	"	"	36	45	79
Clases 40, 43 y 44.....	3	4	7	9	12	21			
Clases 41 y 46.....	2	2	4	4	4	8			
Clases 42 y 45.....	2	3	5	4	6	10			
QUINTO GRUPO.—Clases 40 á 46.....	"	"	"	"	"	"	17	22	39
Clases 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 59, 63 y 65.....	3	3	6	33	33	66			
Clases 49, 60, 61, 62, 64 y 66.....	2	2	4	12	12	24			
Clases 55, 57 y 58.....	2	3	5	6	9	15			
SEXTO GRUPO.—Clases 47 á 66.....	"	"	"	"	"	"	51	54	105
Clases 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 75.....	2	2	4	14	14	28			
SÉTIMO GRUPO.—Clases 67 á 75.....	"	"	"	"	"	"	14	14	28
Clases 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82.....	2	2	4	18	18	36			
OCTAVO GRUPO.—Clases 74 á 82.....	"	"	"	"	"	"	18	18	36
Clases 83, 84, 85, 86, 87 y 88.....	2	2	4	12	12	24			
NOVENO GRUPO.—Clases 83 á 88.....	"	"	"	"	"	"	12	12	24
Clases 89, 90 y 95.....	3	4	7	9	12	21			
Clase 91.....	4	5	9	4	5	9			
Clases 92, 93 y 94.....	2	2	4	6	6	12			
DÉCIMO GRUPO.—Clases 89 á 95.....	"	"	"	"	"	"	19	23	42
<b>TOTAL de los individuos de los Jurados de clase.....</b>				<b>259</b>	<b>278</b>	<b>517</b>			
<i>Jurados de grupo.</i>									
Segundo grupo. Individuos: los Presidentes y Relatores de los 8 Jurados de clase.....	"	"	"	"	"	16			
Tercer grupo.. Idem id. de los 13 id.....	"	"	"	"	"	26			
Cuarto grupo.. Idem id. de los 13 id.....	"	"	"	"	"	26			
Quinto grupo.. Idem id. de los 7 id.....	"	"	"	"	"	14			
Sexto grupo.. Idem id. de los 20 id.....	"	"	"	"	"	40			
Sétimo grupo.. Idem id. de los 7 id.....	"	"	"	"	"	14			
Octavo grupo.. Idem id. de los 9 id.....	"	"	"	"	"	18			
Noveno grupo.. Idem id. de los 6 id.....	"	"	"	"	"	12			
Primer grupo.. Idem id. de los 7 id.....	"	"	"	"	"	14			
Vicepresidentes de los 9 Jurados de grupo.....	7	11	18	7	11	18	7	11	18
Presidentes de id. id.....	4	5	9	4	5	9	4	5	9
<i>Consejo superior.</i>									
Grupos: segundo á décimo. Individuos: los Presidentes y Vicepresidentes de los 9 Jurados de grupo.....	11	16	27						
Presidente: uno de los dos Vicepresidentes de la Comision Imperial.....	1	"	1						
<b>JURADO ESPECIAL DE LA NUEVA CLASE DE PREMIOS (Título IV.)</b>									
Individuos.....				8	16	24			
Presidente: uno de los Vicepresidentes de la Comision Imperial.....				1	"	1			
<b>TOTALES.....</b>							<b>260</b>	<b>310</b>	<b>570</b>
De reserva.....									50
<b>TOTAL GENERAL.....</b>									<b>600</b>



CUADRO B.

Distribucion de los individuos del Jurado internacional entre los diferentes Estados, fundada sobre el espacio que ocupa cada uno en la Exposicion.

DESIGNACION DE ESTADOS. (Colocados por el orden de los sitios que ocupan en el Palacio del campo de Marte.)	JURADO DE LAS BELLAS ARTES, DE LA AGRICULTURA Y DE LA INDUSTRIA. (Títulos II y III.)				Jurado especial de la nueva clase de premios establecidos por el título IV.	TOTAL por Estados.
	Individuos de los Jurados de clase.	Presidentes de los Jurados de grupo.	Vicepresidentes de los Jurados de grupo.	Total por Estado.		
	a.	b.	c.	d.		
Imperio francés.....	259	5	7	251	9	260
Reino de los Países Bajos.....	4	"	"	4	* (1)	4
Reino de Bélgica.....	25	"	1	24	1 (1)	25
Reino de Prusia.....	27	1	1	29	1	30
Estados secundarios de Alemania.....	27	1	1	29	1	30
Imperio de Austria.....	27	1	1	29	1	30
Confederacion Suiza.....	10	"	1	11	1	12
Reino de España.....	7	"	"	7	1 (2)	8
Reino de Portugal.....	4	"	"	4	* (2)	4
Reino de Grecia.....	4	"	"	4	* (2)	4
Reino de Dinamarca.....	5	"	"	5	* (3)	5
Reinos unidos de Suecia y Noruega.....	8	"	"	8	1 (3)	9
Imperio de Rusia.....	11	"	1	12	1	13
Reino de Italia.....	20	"	1	21	1 (4)	22
Estados Pontificios.....	1	"	"	1	* (4)	1
Principados de la Rumania.....	1	"	"	1	* (5)	1
Imperio Otomano.....	5	"	"	5	1 (5)	6
Vireinato de Egipto.....	1	"	"	1	* (5)	1
Estados diversos de Asia.....	2	"	"	2	1	3
Reino de Persia.....	1	"	"	1	* (5)	1
Diversos Estados de Africa y la Oceania.....	2	"	"	2	* (5)	2
Estados-Unidos de América.....	8	"	1	9	1	10
Diversos Estados de América.....	5	"	"	5	1	6
Reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda.....	77	2	3	82	3	85
<b>TOTAL.....</b>	<b>517</b>	<b>10</b>	<b>18</b>	<b>545</b>	<b>25</b>	<b>570</b>
De reserva.....						30
<b>TOTAL GENERAL.....</b>						<b>600</b>

e. Los asteriscos, con números de llamada, indican los agrupamientos que han debido hacerse por no pasar del número de 25 en la designacion de los Jurados por la nueva clase de premios. La dotacion del Jurado del país mas extensamente representado no figura aquí sino por su orden.

CUADRO C.

Recapitulacion de las épocas señaladas para el nombramiento y las tareas del Jurado internacional.

NATURALEZA DE LAS OPERACIONES.	ÉPOCAS SEÑALADAS.
Nombramiento de los individuos del Jurado internacional (Art. 3); individuos de los Jurados de clase (Artículos 8 y 13); Presidentes y Vicepresidentes de los Jurados de grupo (Artículos 9 y 20); individuos del Jurado especial (Artículos 31 y 32).....	Antes del 1.º de Diciembre de 1866.
Apertura de la primera sesion del Jurado especial de la nueva clase de premios (Art. 35).....	El 1.º de Diciembre.
Designacion de los Delegados extranjeros cerca del Jurado de clase (Art. 17).....	Antes del 20 de Marzo de 1866.
Apertura de las operaciones de los Jurados de clase, al propio tiempo que la de la Exposicion (Artículos 4, 14 y 18).....	El 1.º de Abril de 1867.
Eleccion de los Relatores de los Jurados de clase (Art. 14).....	Antes del 10 de Abril.
Clausura de las operaciones de los Jurados de clase de la Agricultura y de la Industria, y envío de las listas de clasificacion por los Relatores (Art. 18).....	El 14 de Abril lo mas tarde.
Apertura de las operaciones de los Jurados de grupo de la Agricultura y de la Industria (Artículos 21 y 22).....	El 15 de Abril.
Apertura de la segunda sesion del Jurado especial de la nueva clase de premios (Art. 36).....	El 15 de Abril.
Clausura de las primeras operaciones de los Jurados de grupo de la Agricultura y de la Industria, y envío de las listas decretadas de clasificacion, con indicacion de los premios propuestos (Artículos 21 y 22).....	El 28 de Abril lo mas tarde.
Apertura de la sesion del Consejo superior de la Agricultura y de la Industria (Art. 24).....	El 29 de Abril.
Clausura de las operaciones del Consejo superior para la distribucion del número total de premios entre los 9 grupos (Art. 24).....	El 5 de Mayo.
Apertura de la segunda sesion de los Jurados de grupo de la Agricultura y de la Industria (Art. 26).....	El 6 de Mayo.
Clausura de las operaciones de los Jurados de grupo para el repartimiento de los premios entre las clases (Art. 26).....	El 12 de Mayo.
Remision de los resultados del repartimiento definitivo de todos los premios de la Comisaria general (Títulos II, III y IV).....	El 14 de Mayo lo mas tarde.
Distribucion solemne de los premios (Art. 5).....	El 1.º de Julio de 1867.